

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

EXPEDIENTE: UJCIG/PAI/004/2024

EMPRESA: “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGISTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.”

CONTRATO: DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC /LP-024-2022/002-2023

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
NÚMERO: DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC /LP-024-2022/002-2023**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a primero de abril de dos mil veinticuatro, la que suscribe Licenciada Erika Soto Gómez, Jefa de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 208C0301000100S función 21 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, DÉCIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y ANEXO NÚMERO 1 del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC /LP-024-2022/002-2023, el Instituto Materno Infantil del Estado de México, ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las obligaciones del contrato suscrito con la empresa “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGISTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.” de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- En fecha 29 de diciembre de 2022 se suscribió con la empresa “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGISTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.”, representada por la C. [REDACTED], en su carácter de Administradora Única, el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de limpieza en el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Órgano Interno de Control, Centro de Especialidades Odontológicas, Oficinas Centrales y Almacén General dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con un importe de \$19´974,150.00 (diecinueve millones novecientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), y con una vigencia a partir del primero de enero al treinta y uno de dos mil veintitrés o hasta que el recurso financiero alcance y de acuerdo a necesidades del área usuaria. -----
- 2.- Mediante el oficio número 208C0301030102L/0221/2024, suscrito por la M.A.D. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, remitió copia de los oficios con números 208C0301020302L/294/2023 y 208C0301020302L/334/2023, por el que el L.D. Eduardo Javier Rodríguez Lenz, Subdirector Administrativo del C.E.O., informa el incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023, por parte de la empresa “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGISTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.”, al no entregar en tiempo ni en forma los insumos en esa Unidad Médica correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del 2023. -----
- 3.- En fecha 14 de marzo de 2024, se emitió el Acuerdo de Radicación e Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023, asignándole el número de expediente UJCIG/PAI/004/2024. -----
- 4.- En fecha 15 de marzo de 2024, se emitió el citatorio a Garantía de Audiencia, mismo que se le notificó a la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única de la empresa

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

“NUEVOS CONCEPTOS EN LOGISTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.”, el 19 de marzo de 2024.-----

5.- En fecha 21 de marzo del 2024 se llevó a cabo la garantía de audiencia correspondiente a la empresa “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGISTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.” con la presencia de la C. [REDACTED], en su carácter de Administradora Única.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGISTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.”, incumplió lo establecido en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, DÉCIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y ANEXO NÚMERO 1 del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023, en las que se establecen LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, así como LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023, se desprende que el “PRESTADOR” incumplió a las obligaciones pactadas en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, DÉCIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y ANEXO NÚMERO 1 del contrato, que refieren:

“DÉCIMA SEGUNDA.- El “PRESTADOR” entregará dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, los materiales de consumo y limpieza, a las áreas administrativas de las unidades Médico-Administrativas de Servicios Generales de las unidades Médico-Administrativas de los hospitales; así como también en el Área Administrativa de Servicios Generales a nivel central, quienes serán los resguardatarios y dispensadores de los mismos; de la misma manera el Área de Servicios Generales a Nivel Central realizará supervisiones periódicas a efecto de vigilar la correcta distribución de los materiales y que el servicio se otorga en tiempo y forma”-----

Por lo que la citada empresa se ubicó en el supuesto de incumplimiento establecidos en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, que establece:

“DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - El “IMIEM” tendrá la facultad de comprobar que la contratación del servicio de lavandería, limpieza e higiene (servicio de limpieza), se suministre conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en bases de la licitación pública LP-024-2022, para lo cual el “IMIEM” verificará la calidad de los bienes suministrados por el “PRESTADOR”.

Si como consecuencia del servicio de limpieza, el “PRESTADOR” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme a lo siguiente:

El “PRESTADOR” será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala:

“Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato” -----

De conformidad con lo informado en el oficio descrito en el numeral 2 del apartado de ANTECEDENTES, el Centro de Especialidades Odontológicas, informa el incumplimiento por parte de la empresa “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGISTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.”, en cuanto a la entrega de materiales de limpieza solicitados por esta Unidad Médica en los meses de septiembre y octubre de 2023. -----

TERCERO: De las manifestaciones realizadas por la C. [REDACTED], en su carácter de Administradora Única de la empresa “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGISTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.”, en el desahogo de su Garantía de Audiencia en fecha 19 de marzo de 2024, presentó escrito en el que manifestó lo siguiente:

“Mi representada tuvo retraso en dicha entrega debido a que en virtud de que estaba por terminarse el contrato de servicio de limpieza, el Administrador solicito que nos esperáramos en la entrega del material debido a que como estaba por vencerse el Contrato tenía que ver como cubriría al servicio de limpieza por lo menos el periodo del 16 al 31 de octubre ya que no tenía recurso, no obstante el día 08 de septiembre solicita que se lleve el material, del mes de septiembre y que nos esperáramos nuevamente con el material del mes de octubre, sin embargo ante la insistencia por parte de la empresa en relación con el convenio modificatorio ya que se vencía el contrato, el día 09 de octubre nos avisó a través del personal de intendencia que lleváramos el material, ya que no habría convenio modificatorio, que de momento se quedaría el Centro de Especialidades Odontológicas, sin personal de limpieza subrogada, hasta el 31 de diciembre.”-----

CUARTO. - De las constancias que obran en el expediente en específico de las facturas con números 3744 (septiembre) y 3791 (octubre) mismas que cuentan con el sello de recepción que en el cual se advierte que la empresa entrego el material hasta el 22 de diciembre de 2023. ----

Derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023, por atraso en la fecha convenida en el servicio objeto del presente contrato será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% calculado sobre el total de la factura que presente el incumplimiento antes del I.V.A.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 208C0301000100S función 21 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, DÉCIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y ANEXO NÚMERO 1 del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGISTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023 -----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023, y con la siguiente información:

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

1.- Incumplimiento en la entrega de materiales de limpieza solicitados por el Centro de Especialidades Odontológicas, conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PRESTADOR	NO. DE CONTRATO	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA EN LA QUE DEBIO ENTREGAR EL MATERIAL	FECHA EN LA QUE ENTREGO EL MATERIAL	DIAS DE RETRASO	PORCENTAJE DE SANCION
"NUEVOS CONCEPTOS EN LOGISTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V"	DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023	CEO	Del 01 al 07 de septiembre de 2023	22 de diciembre de 2023	71	10%
			Del 02 al 06 de octubre de 2023	22 de diciembre de 2023	51	10%

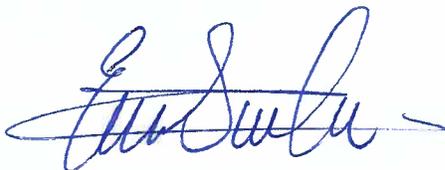
Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicara el 10% de descuento del importe total antes del I.V.A., de las facturas correspondientes a la primera quincena del mes de septiembre y octubre de 2023 del Centro de Especialidades Odontológicas. Descuento que se hará una vez que el "PRESTADOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula NOVENA del citado Contrato. -

TERCERO. - Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a efecto de que realice el descuento correspondiente conforme a lo establecido en el Resolutivo SEGUNDO de la presente resolución. -----

CUARTO. - Notifíquese a la empresa "NUEVOS CONCEPTOS EN LOGISTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023. -----

QUINTO. - Se le hace de conocimiento a la empresa "NUEVOS CONCEPTOS EN LOGISTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Así lo proveyó y firma



L. EN D. ERIKA SOTO GÓMEZ
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO MATERNO
INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO